

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL
RAD.2022.00194.00
DEMANDANTE: YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO
DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso, verbal, informándole que la abogada KATTY GISELA GARCÍA GALVIS actuando en representación de SEGUROS ALFA S.A presentó escrito de nulidad, la parte demandante describió la nulidad presentada. Provea.

Santa Marta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el poder allegado cumple con lo normado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, Se reconoce personería jurídica al Dr. KATTY GISELA GARCÍA GALVIS con C. C. No. 1.005.321.899 y T. P. No. 345.770 del CSJ del C. S. de la J. como apoderado judicial de SEGUROS ALFA S.A, con las mismas facultades del memorial poder.

Previó a resolver la solicitud de nulidad planteada por la apoderada de SEGUROS ALFA S.A., de la cual se corrió traslado a la parte demandante, a través de su apoderado, en auto del 17 de enero de 2023 y teniendo en cuenta que la nulidad deprecada es **la contenida en el #4 del artículo 133 del CGP y afecta al demandante YIMI ALEXANDER PACAZUCA MORENO**, se hace necesario de acuerdo a lo estipulado en el artículo 137 del CGP. **Advertencia de la nulidad.** En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. **Cuando se originen en las causales 4, 6 y 7 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, ésta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.**

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL
RAD.2022.00194.00
DEMANDANTE: YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO
DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.

Así las cosas, poner en conocimiento de este, el motivo de nulidad invocado por la apoderada de SEGUROS ALFA S.A., para que manifieste lo que le compete.

De la presente decisión notifíquese al señor YIMI ALEXANDER PACAZUCA MORENO, de acuerdo a lo establecido en los artículos [291](#) y [292](#) o a la forma de notificación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se advierte al señor YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO, que cuenta con el término de 3 días hábiles contados desde la notificación de la presente providencia, para allegar sus manifestaciones al despacho.

Notifíquese y Cúmplase

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 09 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 06 de febrero de 2023

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

